



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°79-2021-MPH/GTTSV

Huaral, 19 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 15326 de fecha 20 de Noviembre del 2020, presentado por el administrado Sr. **JORGE MENDOZA GUILLEN**, identificado con DNI N°15947323, con domicilio en Lotizadora La Candelaria Mz. C Lte. 19, mediante el cual solicita Prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el administrado solicita la Prescripción de Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que en su **artículo 252.1** La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro **(4)** años;

Que, en el mismo cuerpo legal en su **artículo 252.3** expresa que, La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos;

Que, mediante informe N°063-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, de fecha 21 de Diciembre del 2020, emitido por el Asistente Técnico en Papeletas de Infracción, indica que al realizar la búsqueda de manera física dentro de los archivos que obran en la Sub Gerencia de Fiscalización y Regulación de Transporte no ha sido ubicada la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014. Así mismo, requiere solicitar información a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, si las referidas papeletas se encuentran en procedimiento coactivo;

Que, mediante informe N°1721-2020-MPH/GTTSV/SGRFT, de fecha 23 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización de Transporte, teniendo en cuenta el Informe N°069-2020-MPH/GTTSV/SGRFT/EPR, recomienda requerir información a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, si la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014, se encuentra en procedimiento coactivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Memorandum N° 1362-2020-MPH/GTTSV, de fecha 29 de Diciembre del 2020, emitida por la Gerencia de Transporte, Tránsito y seguridad Vial, solicitó información a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva-No Tributaria sobre la ubicación de la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014, y de ser el caso, se indique fecha de inicio y notificación del procedimiento coactivo y estado situacional vigente en que se encuentra.

Que, mediante informe N° 011-2021-MPH-GFC-SGECNT, de fecha 10 de Enero del 2020, emitida por la Ejecutora Coactiva No Tributaria, informa que la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014, no se ha ubicado en su acervo documentario de valores de Ejecutoria Coactiva No tributaria;

Que, del tenor de la normatividad citada debe establecerse que desde la fecha de imposición de las papeletas de infracción han transcurrido más de cuatro (4) años por tanto el plazo de prescripción ha operado, por no haberse emitido Resolución correspondiente. Así mismo, de no encontrarse en el acervo documentario de este despacho; de igual forma, de haber solicitado información a la Sub Gerencia de Ejecutoria No Tributaria, quienes informan que no obra en su acervo documentario de valores, se recomienda declarar **PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC, TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2021-MPH de fecha 04 de Enero del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito **N°0593592** de fecha 14 de Julio del 2014, con código de infracción “G28”; solicitado por el Sr. JORGE MENDOZA GUILLEN. En virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones, administrado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado y áreas competentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
CARLOS FELIPE RODRIGUEZ JVARCE
Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

C/c.
Archivo.
Interesado.
SGRyFT.